

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

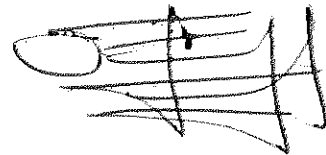
Identificación del documento.- Versión pública de la presente licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JL Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/05358/16

MÉXICO, D. F., A 30 - MAYO - 2016

DR. ALBERTO DELGADO ESTRELLA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza la licencia de colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto de investigación denominado: "Registro de varamientos de mamíferos acuáticos y evaluación del estado de salud de las toninas *Tursiops truncatus* en la Laguna de Términos, Campeche":

- Contención de hasta cincuenta (50) ejemplares (adultos) de la especie "tonina, bufeo, delfín nariz de botella, tursión" *Tursiops truncatus* para la evaluación de su estado de salud y condición reproductiva, obtención de muestras de sangre, excretas, obtención de exudados (respiratorio y genital) y su liberación inmediata. El manejo posterior después de su captura no deberá exceder de 30 minutos.
- Colecta de ejemplares que se encuentren varados en el área de estudio y restos biológicos (tejidos, órganos, cráneos, esqueletos y contenido estomacal) procedentes de las especies: "tonina, bufeo, delfín nariz de botella, tursión" *Tursiops truncatus*, "ballena franca" *Eubalaena glacialis*, "ballena Minke o menor" *Balaenoptera acutorostrata*, "Ballena Sei o boreal" *Balaenoptera borealis*, "ballena de Bryde o rorcual tropical" *Balaenoptera edeni*, "ballena azul" *Balaenoptera musculus*, "ballena de aleta o rorcual común" *Balaenoptera physalus*, "ballena jorobada" *Megaptera novaeangliae*, "cachalote o ballena de esperma" *Physeter macrocephalus*, "cachalote pigmeo" *Kogia breviceps*, "cachalote enano" *Kogia simus*, "mesoplodonte antillano" *Mesoplodon densirostris*, "mesoplodonte o ballena picuda de Blainville" *Mesoplodon europaeus*, "ballena picuda o zifio de Cuvier" *Ziphius cavirostris*, "delfín común" *Delphinus delphis*, "orca pigmea" *Feresa attenuata*, "ballena piloto" *Globicephala macrorhynchus*, "delfín de Risso o delfín gris" *Grampus griseus*, "delfín de Fraser" *Lagenodelphis hosei*, "orca" *Orcinus orca*, "delfín cabeza de melón" *Peponocephala electra*, "falsa orca" *Pseudorca crassidens*, "delfín manchado" *Stenella attenuata*, "estenela giratoria de hocico corto" *Stenella clymene*, "delfín listado" *Stenella coeruleoalba*,

Continúa al reverso...

Hoja 1 de 2

"delfín moteado del Atlántico" *Stenella frontalis*, "estenela giratoria de hocico largo" *Stenella longirostris*, "delfín de dientes rugosos" *Steno bredanensis* para realizar análisis histopatológicos, parasitológicos, hemáticos, genéticos y de presencia de contaminantes en instalaciones de la UNACAR.

La colecta de material biológico procedente de ejemplares varados, deberá realizarse previa notificación a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que le indiquen lo procedente. Así mismo la presente autorización de colecta con fines científicos, con fundamento en el Artículo 2, Fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, no ampara la realización de actividades relacionadas con atención a varamientos, ya que dicha actividad la tiene encomendada la PROFEPA, por lo que deberá de igual manera ponerse en contacto con dicha autoridad para que le señalen lo conducente sobre la contingencia de VARAMIENTOS.

Las actividades se llevarán a cabo en el litoral, playa y aguas interiores (ríos, arroyos y lagunas) dentro de las siguientes ANP: APFF Laguna de Términos, RB Los Petenes y la RB Pantanos de Centla, en los estados de Campeche y Tabasco. La presente autorización tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la emisión de la misma.

Las actividades se realizarán con el aval de la Universidad Autónoma del Carmen, con la colaboración de la M. en C. Laura Vázquez Maldonado, Dra. María del rocío Barreto Castro, M. en C. Gerardo Rivas Hernández, MVZ. Leonardo Ibarra Vargas, QFB. Andrés Casarrubias, los estudiantes de Biología Marina. Leonela Naranjo Ruiz, Zayra N. Jiménez Cuervo, Adriana Arguelles Sánchez, Jennifer Tamayo y el estudiante de maestría. Erik Flores Sánchez, debiendo sujetarse obligatoriamente el titular y colaboradores a las siguientes condiciones:

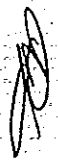
1.- Deberá cumplir con las disposiciones Administrativa, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la Materia, sean Federales, Estatales ó Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.

2.- En la realización del proyecto propuesto, se responsabilizará al titular de la investigación de cualquier impacto significativo que resulte sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestre y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si existe algún riesgo.

3.- Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo, deberá contactar a los Directores(as) o Encargados(as) de las ANP: APFF Laguna de Términos, RB Los Petenes y la RB Pantanos de Centla, lo anterior para coordinar las actividades de campo con el personal del ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al ANP; así mismo se le asignará el personal del campamento que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar las indicaciones, acceso y recomendaciones que le haga dicho personal.

4.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados de Campeche 01 (981) 811 9511 y Tabasco 01 (993) 310 1428, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esas Delegaciones Federales, enviándole un reporte detallado por escrito.

5.- El titular y colaboradores deberán portar durante los trabajos de campo algún distintivo de la institución a la que pertenecen, de igual manera las embarcaciones utilizadas deberán portar un banderín que contenga la leyenda "Investigación en proceso", lo anterior con el objeto de que se identifique por el personal de la PROFEPA como por prestadores de servicio, pescadores, Marina, etc; evitando así denuncias e interpretaciones erróneas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05358 /16

MÉXICO, D. F., A 30 - MAYO - 2016

6.- Las actividades de contención de "tonina, bufeo, delfín nariz de botella, tursión" *Tursiops truncatus* y la obtención de biopsias de tejido y material biológico a bordo de embarcación, deberán ser bajo la responsabilidad de un médico veterinario que cuente con cédula profesional y esté capacitado en el manejo de fauna silvestre, con el fin de reducir el riesgo de los ejemplares objeto de la presente autorización.

7.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, las muestras biológicas (tejidos, órganos, cráneos, esqueletos, contenido estomacal y restos óseos) serán depositadas en para su análisis en el laboratorio de Biología de la Universidad Autónoma del Carmen y su ingreso en la Colección de Mamíferos Marinos de la Facultad de Ciencias Naturales (DACNAT) de la Universidad Autónoma del Carmen como material de apoyo a la docencia, y el titular de la autorización asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.

8.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa detalladamente las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

9.- Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualesquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

10.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento del material biológico colectado para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de encontrar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten.

Continúa al reverso.../

Hoja 2 de 2

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT FIRMA EL PRESENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.



SEMARNAT

M. EN C. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

C.c.p. C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA. e-mail: vida_silvestre@profepa.gob.mx, jmejia@profepa.gob.mx
C. Enrique Pérez Gómez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche.- e-mail: delegado@campeche.semarnat.gob.mx
C. Luis Alberto López Carbajal.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco.- e-mail: delegado@tabasco.semarnat.gob.mx
C. José Carlos Pizaña Soto.- Director Regional Planicie Costera y Golfo de México.- e-mail: jcpizaña@conanp.gob.mx
C. David Gutiérrez Carbonell.- Director General de Manejo para la Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. e-mail: daguti@conanp.gob.mx
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- e-mail: coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Fernando Sánchez Camacho.- Jefe del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies.- Edificio fsanchez@semarnat.gob.mx

Archivo General (04/K5-0070/02/16, SICG: CAMP/2016-000601)

LEGM/MACG/ESG/OCT

c:oscar/colecta científica/permiso especial_Alberto Delgado (mamíferos marinos varados) SUNIVS (30-05-16)

"Por uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

"En suplencia por ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción XXIV, 32 y 84 del Reglamento interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe la Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, previa designación hecha mediante oficio No. SGPA/DGVS/04133/16 de fecha 29 de abril de 2016".